

Cartagena a 13 de junio de 1986.

Tasación de costas: Yo el infrascrito Secretario doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 850; reintegro, 1.875; multa a Juan José Sánchez Sánchez, 20.000; total 22.725.

Importa la precedente tasación de costas salvo error u omisión, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco pesetas. Librese testimonio de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su notificación al condenado. J.F. n.º 580/83.

Cartagena, 13 de junio de 1986.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Número 4579

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito n.º Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido literal siguiente:

Providencia del Juez Sr. Briones. Cartagena a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme y de conformidad a lo que determina el artículo 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, practíquese por el Secretario previa liquidación de tasas judiciales la oportuna tasación de costas de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días y transcurrido que sea dicho plazo, se tendrá por aprobada si no fuera impugnada.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.

Liquidación de tasas judiciales

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959:

Reparto (art.º 48, Tfa. 1.ª), 5; registro (D.C. 11.ª), 45; Diligencias previas (art.º 28, Tfa. 1.ª), 70; tramitación (art.º 28, Tfa. 1.ª), 220; ejecución (art.º 29, Tfa. 1.ª), 70; tasación de costas art.º 10, 6.ª, 1.ª, 330; Total: 740.

Importa la precedente liquidación las figuradas setecientos cuarenta pesetas, de las que no procede hacer deducción alguna cuyo pago corresponde a los condenados Encarnación Ruiz Robles y Genoveva Pisa Sánchez.

Cartagena a 10 de junio de 1986.

Tasación de costas: Yo el infrascrito Secretario doy fe: Que las costas y gastos causados en los presentes autos, son los siguientes:

Suma anterior, 740; reintegro, 1.250; total 1.990.

Importa la precedente tasación de costas salvo error u omisión, la cantidad de mil novecientos noventa pesetas. Librese testimonio de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su notificación a los mismos. J.F. n.º 418/83.

Cartagena, 10 de junio de 1986.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena a diez de junio de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria Judicial, Ascensión Martín Sánchez.

* Número 4609

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, Juez de Distrito de Ascenso del Juzgado de Distrito número Dos de los de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 50/86, se siguen actuaciones de juicio verbal civil, a instancias del Procurador don José Benedicto Gómez, en nombre

y representación de don Roberto Huerta Rodríguez, dirigido por el Letrado don Manuel Escudero Gómez, contra la Entidad «Mercantil Manganor S.A.» solicitado otorgamiento de escritura, en el que ha recaído la siguiente:

«Sentencia.—En autos de juicio verbal civil, número 50 de 1986, sobre solicitud de otorgamiento de escritura; instado por el produrador don José Benedicto Gómez, en nombre y representación de don Roberto Huerta Rodríguez, mayor de edad, casado, controlador aéreo, y vecino de Zaragoza, calle de San Antonio n.º 11-2.º A, y dirigido por el Letrado don Manuel Escudero Gómez de Mercado; contra la Mercantil «Manganor S.A.», por anagrama «NORSA», domiciliada en esta ciudad de Cartagena, calle Mayor n.º 31, 5.ª planta y siendo:

Fallo: Por lo expuesto, el Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española: Decide: Estimar en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don José Benedicto Gómez, a nombre y representación de don Roberto Huerta Rodríguez; contra la Entidad Mercantil «Manganor, S.A.», con anagrama «NORSA», debiendo declarar y declarando que la entidad demandada por medio legal representante, está obligada a elevar a escritura pública, el contrato de compraventa concertado entre el actor y la misma en uno de julio de 1978, sobre el apartamento-estudio, n.º D-114, correspondiente a la escalera D, planta primera, con cocina plenamente equipada, incluido cocina eléctrica, frigoríficos y armarios, muebles y enseres y con sus demás elementos comunes, en plazo de quinto día, desde la firmeza de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a estar y pasar por la anterior declaración y apercibiendo y condenando a la Sociedad demandada, que caso de no cumplir con lo ordenado se otorgará por este Juzgado y a su costa la correspondiente escritura pública en forma legal, y haciendo a la entidad demandada expresa imposición de las costas y gastos de ésta instancia.—Dado en Cartagena, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, legal representante de la Entidad Mercantil «Manganor S.A.», en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan María Lozano Sánchez.—La Secretaria Judicial.